DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 20 / 2011

FECHA: 11 /11/2011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART 44° DE LA LEY 2.051/03"*, esta Unidad tiene en consideración lo dispuesto por la misma, así como también:

Que el Art. 4 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece los principios Generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal a que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones.-

Que la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 44° *que Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.-*

Que en lo que respecta a las adjudicaciones por el procedimiento Contratación Directa, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" , establece en su Art. 34°, inc. c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".-

Que la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" , establece asimismo en su Art. 47°, que "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".-

Que, el inmueble cuya locación se desea contratar se halla ubicado en la calle Mariscal Estigarribia N° 1340 casi Curupayty, de la ciudad de Asunción, forma parte del Edificio Curupayty 2, con una superficie de 1526,28 m2, en dos Plantas (Alta y Baja), ocho cocheras y cuya infraestructura además cuenta con baños sexados y kitchenettes, servicio de portería y esta identificado con la Cuenta Corriente Catastral N° 12-0038-12/00-01. El mismo ya se encuentra arrendado por el UTMAP, motivo por el cual es de aplicación directa lo establecido en el Art. 47° antes trascripto de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" , por lo que se procedería a la renovación del actual Contrato, por el plazo de 15 (quince) meses, coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario de conformidad al Art. 8° de la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07.-

Se deja constancia a más de lo indicado precedentemente, que la UTMAP, cuenta con los créditos presupuestarios correspondientes en el Objeto del Gasto 250 Alquileres y Derechos a los efectos de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la

DICTAMEN UOC-UTMAP N°: 20 / 2011

erogación que demandará la realización de la mencionada contratación, cuyo costo total será de Gs. 205.537.500 (Guaraníes doscientos cinco millones quinientos treinta y siete mil quinientos).-

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución de la Dirección Ejecutiva de la UTMAP, se autorice a llevar adelante la renovación del contrato, bajo la modalidad LOCACION DE INMUEBLES, con el propietario, para la locación del bien inmueble destinado a las oficinas del UTMAP.

Es mi dictamen.--

David Godoy
UOC – UTMAP